

Señalada



SEÑALADA, VEINTI
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y CINCO.

haya saber en la R.^a Junta de Propios y Arrendamientos para que en
su inteligencia, providencia dho pago; y también se vio otro In-
forme que haze el Sr. D. Joseph Ignazio Lopez Olivera Gen. Proc.
General, manifestando que el Arrendamiento de dicho servicio,
es el de un real en arrova de vino, y el sobrante para los gastos de el
Recurrimiento de Milicias, el qual corre en Arrendamiento en la can-
tidad de sesenta y tres mil reales, y contodemas que contiene, del q.^l
y qualmente se hizo relacion; y la Ciudad ha viendo visto dho In-
forme, tratado y confexido = Acordo se observe y guarde lo man-
dado por dho. en el citado R.^a decreto, y se haga pago de el Caudal
que hubiese existente en el Arrendamiento consignado para la satis-
facion de los expresados servicios de 8 tenielos, Quaxeles, y para
de la Cantidad de Quaxentamill y 800 que contiene el Auto de el
cumplimiento puesto por el Sr. Intendente, en catorze del prox.
Mayo, y se estan debiendo a los referidos Asentista, D. Eulalia
Sampera, y D. Juan Miguel de Sardanã; y en su virtud se pare-
xaron a la Junta de Propios y Arrendamientos, para que providencia se des-
pache este Libramiento, a favor de estos Interesados, o representen
a la Superioridad lo que tenga por conveniente.

— En esta ciudad los 5. de Mayo de 1735. Por D. Gerónimo Zanandona y D. Diego Pareja y
Zanandona Reuidores.